



Resolución Directoral Nacional N° 755/ INC

Lima, 27 MAYO 2009

Visto, el Informe N° 046-2009-DRECPC/INC de fecha 24 de abril de 2009, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo emite opinión favorable para la declaración de la obra musical "Vírgenes del Sol" de Jorge Bravo de Rueda Querol, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por el Patronato de Defensa del Patrimonio Cultural de los valles de Chancay y Huaraz;

Que, a través del Informe No. 002-09-DG-CNM del 24 de febrero de 2009, la Dirección General del Conservatorio Nacional de Música expresa que la pieza "Vírgenes del Sol" es parte de la producción popular no académica que se prodigó en Lima durante la primera mitad del siglo XX y que, desde su primera publicación (no se consigna el año de la misma), ha sido reconocida como obra de Jorge Bravo de la Rueda, sin que haya habido discusión alguna sobre este tema. Asimismo, la opinión técnica del Director General del Conservatorio Nacional de Música es favorable a su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en la base de datos de la Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC, figura Jorge Bravo de Rueda como autor y compositor de la citada obra musical, tal como consta en el expediente presentado por el Patronato de Defensa del Patrimonio Cultural de los valles de Chancay y Huaral. En ese sentido, quedan descartadas las dudas respecto a su autoría;

Que, "Vírgenes del Sol" es uno de los productos culturales más famosos y característicos que, desde el campo de la música, produjo el movimiento cultural que conocemos como indigenismo, que animó buena parte de la vida cultural en la primera mitad del siglo XX. En el ámbito musical, esta producción se revela fecunda en productos de interés, en diversas ramas de la producción musical. Al lado de la labor pionera de Daniel Alomía Robles, músico académico que inició la recopilación musical seria y estableció la notación musical y el estilo de la creación musical indigenista, están los rescates que se hacen desde la producción más académica de Valle Riestra y Duncker Lavalle. En el otro extremo está la producción urbana de ritmos populares del momento, que se vio afectada también por esta corriente y produjo composiciones que no tenían relación directa con la tradición popular rural sino que se inspiraban en ella;

Que, aparecieron así los "fox trot" indígenas o incaicos (en la suposición de la época que la música tradicional andina era música "incaica"). A inicios del siglo XX, el señorial vals compuesto por Luis Duncker Lavalle, "Quenas" (1902), fue llamado "Vals característico indígena", y la canción





Resolución Directoral Nacional N° 755/ INC

"La Pampa y la Puna" (1918) de Carlos Valderrama fue llamada "Tango Indígena". Al género del "Fox incaico" pertenece también la composición "Cuando el Indio Lloro" del autor criollo Carlos Saco, y otras más que ya no han sobrevivido a la moda. Esto significa que en la producción musical de la época existía una preocupación por crear una música específicamente peruana a partir de la adopción de algunas fórmulas melódicas andinas (cuya antigüedad se suponía milenaria) en los géneros cultivados por el cosmopolitismo urbano, tanto en el ámbito académico como en el popular;

Que, no deja de ser lógico que, de toda esta producción, las piezas más populares fueran las de los llamados géneros "menores", que en la producción musical de entonces se difundían más que por la escasa producción discográfica y la emisión radial, por la venta de partituras al gran público, que podía así interpretar dichos temas en los espacios festivos y domésticos. El valor musical de estas piezas trasciende con mucho la imaginaria indigenista de origen; y es así que las letras de composiciones como las citadas han tendido a olvidarse, pero las melodías se representan hoy en día bajo diversos formatos, desde las populares bandas filarmónicas del interior del país hasta la sofisticación de la Nueva Era, pasando por la versión marcial de la Banda de Música del Ejército Peruano. Esta simple constatación habla ya de la calidad de la pieza y de su importancia en todos los ámbitos de la producción musical moderna peruana;

Que, quizás la más alusiva de estas piezas sea justamente "Vírgenes del Sol", cuyo título evoca un pasado incaico tan glorioso como remoto. Atribuida tradicionalmente a Jorge Bravo de Rueda Querol, tal como queda registrado por la Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC;

Que, en los documentos que acompañan a la solicitud se relata la historia de este personaje, nacido en Huaral, Lima, en 1895, y que creció en el barrio popular del Rímac, músico sin formación académica, inmerso en la producción musical popular urbana de su época, entre los años 1920 y el año de su muerte, 1940. Sin haber recibido regalías por las composiciones que publicaba periódicamente (en lo que incluiremos la producción musical para el acompañamiento de filmes mudos en la década de 1920, actualmente perdida), Jorge Bravo de Rueda Querol ganó muy tardíamente el reconocimiento de su obra, en buena medida gracias a la popularidad de la composición que tratamos aquí, la única conocida aunque se puede suponer que queda el registro de otras composiciones. No se registra el año de creación ni publicación de esta obra y las grabaciones del tema son al parecer más tardías, a partir de 1951. Se menciona que el tema fue popularizado por Ima Sumac en su primer disco importante salido ese año, pero es evidente que la pieza se había difundido mucho antes en la producción folklórica de las décadas anteriores, era para entonces lo suficientemente popular como para ser incluida en la compilación de una cantante que sólo interpretaba piezas compuestas por su compañero y



manager Moisés Vivanco, y muy raramente otras provenientes del entonces ya desaparecido indigenismo musical;

Que, "Virgenes del Sol", composición nacida en un ambiente cultural propicio pero muy particular, logró, sin más motivos que su calidad musical intrínseca y la evocación del pasado Inca a que remite su título, tal popularidad que es hoy uno de los embajadores de la música peruana ante el mundo, como lo son "El Cóndor Pasa", "Valicha", "La Pampa y la Puna" o "Quenas", por sólo mencionar algunos ejemplos. Esta melodía que une un ritmo entonces de moda como el *Fox trot* a una escala musical pentatónica ha logrado trascender su época y es hoy parte del patrimonio musical de todos los peruanos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la obra musical "Virgenes del Sol" del compositor Jorge Bravo de Rueda Querol, en tanto se trata de una pieza musical que goza de difusión y reconocimiento nacional e internacional, y constituye un valioso elemento de identidad nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

